

También podrán habilitarse créditos extraordinarios en los mismos capítulos, financiados con los recursos a que se refieren los apartados a) y b) anteriores.

#### Artículo 59

1. Los expedientes de modificaciones de créditos consistente en incorporaciones de ingresos no presupuestados serán aprobados por el Presidente de la Comisión Gestora. Igualmente serán aprobados por el Presidente, las modificaciones consistentes en la aprobación de créditos extraordinarios o suplementos de créditos financiados con los recursos a que se refieren los apartados a), b) y c) del Art. anterior, hasta un máximo del 3% del Presupuesto total de la Universidad, el resto será aprobado por la Comisión Gestora.

2. De las anteriores modificaciones aprobadas por el Presidente-Rector tendrá conocimiento la Comisión Gestora y el Consejo de Administración en la liquidación del ejercicio económico.

#### Artículo 60

La liquidación económica será aprobada por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión Gestora.

### TÍTULO SEXTO

#### DE LAS NORMAS ELECTORALES

##### Artículo 61

Las elecciones de los órganos colegiados y unipersonales previstos se ajustará a lo dispuesto en esta normativa y a los reglamentos que al efecto se establezcan, siendo de carácter supletorio la normativa electoral del Claustro Provisional.

##### Artículo 62

Las causas de inelegibilidad e incompatibilidad son las establecidas en las leyes y en la presente Normativa.

##### Artículo 63

1. La elección se realizará mediante sufragio universal libre, igual, directo y secreto.
2. El sufragio constituye un derecho personal y no delegable.

#### Artículo 64

1. Para ejercer el derecho de sufragio o ser candidato, se deberá estar inscrito en el censo electoral correspondiente.
2. La Secretaría General de la Universidad, las de los diversos Centros y las de los Departamentos tendrán debidamente actualizados los censos electorales correspondientes.

#### Artículo 65

Las Juntas o Comisiones Electorales que constituyan la organización electoral de la Universidad serán las determinadas en la correspondiente normativa electoral por la que se rija, respectivamente, cada uno de los procesos electorales que hayan de llevarse a cabo en la Universidad de Jaén hasta la aprobación de sus Estatutos.

#### Disposición Transitoria Primera

Durante el período transitorio que transcurrirá hasta la elaboración de los Estatutos, a los efectos del número mínimo de profesores necesarios para constituir Departamentos, la Comisión Gestora, previa solicitud motivada y documentada fehacientemente, podrá, de forma excepcional, constituir un Departamento con un mínimo de nueve profesores a tiempo completo. A estos efectos dos dedicaciones a tiempo parcial serán equivalentes a una a tiempo completo. En cualquier caso, cada Departamento deberá contar, al menos, con cinco Catedráticos o Profesores Titulares a tiempo completo.

#### Disposición Transitoria Segunda

Transcurridos tres años desde la constitución de la Comisión Gestora, la Universidad procederá a la elección del Claustro Universitario Constituyente. Éste elegirá al Rector y, a continuación, elaborará los Estatutos de la Universidad en el plazo máximo de un año desde su constitución.

#### Disposición Transitoria Tercera

Elegido y nombrado el Rector, cesarán en sus puestos el Presidente y los Vocales de la Comisión Gestora. El Rector podrá nombrar un máximo de cinco Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Francisco M. Moreno Godoy Secretario del Ayuntamiento de Valle de Abdalajis (Málaga), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Francisco M. Moreno Godoy, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P.: 25088785/13/A/3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valle de Abdalajis (Málaga), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar a don Francisco M. Moreno Godoy, N.R.P.: 25088785/13/A/3015,

como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Valle de Abdalajis (Málaga).

Sevilla, 3 de marzo de 1995.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don Miguel Berbel García, Secretario del Ayuntamiento de Ronda (Málaga) a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en régimen de acumulación.*

El Municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1995, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don Miguel Berbel García, Secretario del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), perteneciente asimismo a la provincia de Málaga.

La petición formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afectan a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) a don Miguel Berbel García, N.R.P. 2415852235 A3011, Secretario del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), hasta la provisión del puesto de trabajo de Secretaría con carácter definitivo.

Sevilla, 29 de marzo de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*DECRETO 93/1995, de 4 de abril, por el que se cesa como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Hipólito García Rodríguez.*

En virtud de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía y el artículo 10 de su Reglamento General, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 1995.

Vengo en disponer el cese como Vocal de Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Hipólito García Rodríguez.

Sevilla, 4 de abril de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

*DECRETO 93/1995, de 4 de abril, por el que se nombra como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Antonio Fernández García.*

En virtud de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía y el artículo 10 de su Reglamento General, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 1995.

Vengo en nombrar como Vocal de Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Antonio Fernández García.

Sevilla, 4 de abril de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

### CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se nombra a don Juan Carlos Jiménez Barrientos como miembro de la Comisión Técnica del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.*

En virtud del Decreto 128/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería como unidad administrativa dependiente de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Cultura se dispuso la constitución de una Comisión Técnica como órgano consultivo del Conjunto Monumental en materia de su competencia.

Por Orden de 6 de junio de 1994, se nombraron a los miembros de la Comisión Técnica del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.

Habiendo quedado vacante una vocalía de dicha Comisión, en uso de las atribuciones que tengo conferidas;

### DISPONGO

Nombrar a don Juan Carlos Jiménez Barrientos como vocal de la Comisión Técnica del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.

Sevilla, 8 de marzo de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 8 de marzo de 1995; por el que se cesa a petición propia a don Ramón de Torres López como miembro de la Comisión Técnica del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.*

En virtud del Decreto 128/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería como unidad administrativa dependiente de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Cultura, se dispuso la constitución de una Comisión Técnica como órgano consultivo del Conjunto Monumental en materia de su competencia.

Por Orden de 6 de junio de 1994, se nombraron los miembros de la Comisión Técnica del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería. De entre ellos, fue nombrado don Ramón de Torres López, que ha expresado su voluntad de dejar de ser miembro de dicha Comisión.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

### DISPONGO

Efectuar el cese a petición propia de don Ramón de Torres López como miembro de la Comisión Técnica del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.

Sevilla, 8 de marzo de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura